

CLASE DE ACTOS Ó DOCUMENTOS

En todos los Estados de Europa y Asia, en sus costas del Mediterráneo y Mar Negro, y Africa en las del Mediterráneo y Océano hasta el Golfo de Guinea.

En todos los Estados de América y de Oceanía y en los de Africa y Asia y en sus costas del Océano.

Pesetas. Cts.

Pesetas. Cts.

toda clase de expedientes marítimos ó comerciales se satisfará:

Si los expedientes están en curso.....

1

2

Si están archivados.....

2

3

Art. 21. Por cada hora que invierta el Cónsul ó su representante fuera del Consulado para atender al salvamento de un buque y formar el oportuno expediente, además de los gastos de viaje y alojamiento, se satisfará:

Si el buque es menor de 100 toneladas.....

2

3

Si es mayor.....

5

7,50

Art. 22. Por el depósito de mercancías ó restos salvados de una nave hecho por el Cónsul de oficio ó á requerimiento de parte interesada, además de los gastos de almacenaje y guarda se satisfará sobre el valor de los efectos depositados.....

0,50 por cada 100

Art. 23. Por la intervención consular en todo acto de remate ó subasta de todo ó parte de un buque, sus restos ó mercancías.....

0,50 por cada 100

Si los efectos subastados proceden de naufragio.....

0,25 por cada 100

Art. 24. Por la refrendación del manifiesto de salida que por los buques españoles ó extranjeros debe presentarse á las Aduanas nacionales en los casos en que se exige dicho documento, se satisfará:

Si el buque es menor de 200 toneladas.....

5

10

De 200 en adelante.....

10

20

Cuando el manifiesto se forme y redacte en el Consulado devengará el doble de estos derechos, incluyendo el V.º B.º del Cónsul.

Art. 25. Por cada tornaguía.....

5

7,50

Art. 26. Por el embarque ó desembarque de cada pasajero.....

1

2

Art. 27. Por el refrendo de una patente de sanidad:

Si el buque es menor de 200 toneladas.....

5

7,50